Sesión 25.-

Presentes
Dr Lacasa
Dr Zubiaur
Dr Calderón
Sr Gijena.

Día 2 de Mayo de 1911.

Abierta la sesión siendo las seis p.m. bajo la Presidencia del Dr Pastor Lacasa y con asistencia de los señores Vocales nombrados al márgen, se leyó, aprobó, y firmó el acta de la anterior.

Enseguida el H. Consejo, tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

2755 7º.- Hacer saber al Consejo Escolar 7º, que el arreglo y pintura de los pizarrones y caballetes de las escuelas de su dependencia se hará por administración tan pronto como el taller de reparaciones dé término á otros trabajos que actualmente ejecuta.-

4091 11º.- Autorizar al Consejo Escolar 11º para que de sus "Fondo de Matrículas" reintegre á la directora de la escuela nº 2, Dª M. T. M. de González, la cantidad de Cincuentiocho pesos con Treinta centavos moneda nacional ($ 58.30 m/nal) que ha invertido en compra de agua, á causa de la descomposición del molino.

1264 D. 1º.- La Dirección Grãl de Arquitectura adjuntará en lo futuro, á sus certificados, los comprobantes que co-

respondan al servicio de limpieza, etc efectuado por la empresa "La Sud-Americana".-

2º Vuelva este expediente á Contaduría para que verifique si los comprobantes que se acompañan están en forma.-

3696 14º Autorizar al Consejo Escolar 14º para invertir de su "Fondo de Matrículas" la suma de Cien pesos moneda nacional ($100.00) moneda nacional en el pago de los servicios extraordinarios prestados con motivo de la expedición de matrículas, por el siguiente personal:

Donato Medina.......$35.00 m/n
Francisco Peluffo ...." 25.00 m/n
Pascual Toranzo ...." 20.00 "
Gumersindo Losada......" 20.00 "
Total $100.00 m/n

3588 M.- Autorizar al Sr Encargado Escolar de Posadas (Misiones), para que, de los fondos escolares que administra, entregue al Director de la escuela Nº 6 de su dependencia, mensualmente y con carácter permanente, la suma de Veinte pesos ($20.00) m/nal, para gastos del Taller de Trabajo Manual de dicha escuela; debiendo exigirle al mencionado director, un detalle mensual de la inversión de la

espresada suma, á los efectos de elevarlo oportunamente á este Consejo.—

5703 C.— Mandar proveer por Depósito, con destino al Colegio de la Inmaculada Concepción, que funciona en la calle Sadi-Carnot Nº 563, de los siguientes muebles: 3 (tres) armarios reformados; tres bibliotecas; cinco mesas; treinta y seis sillas; y tres bancos para jardín.—

2166 F.— Aprobar el presente balance de Caja elevado por el Señor Encargado Escolar de Formosa, don Cárlos C. Castañeda desde el 1º de Enero al 20 de Febrero últimos, el que arroja un saldo á favor del H. Consejo, de Treinta y siete pesos con Diez y Ocho centavos ($ 37.18) m/nal. que pasa á cuenta nueva.—

3753 F.— De acuerdo con el precedente dictámen de la Comisión de Hacienda, vuelva el presente expediente á informe de la Inspección Grãl de Territorios, á fin de que manifieste, que ventajas encuentra en que el Director de la escuela de varones de Formosa, arriende un local para su habitación, y ceda los que ocupa en el edificio de la escuela, para las oficinas del Sr. Encargado Escolar de esa ciudad.—

4416 J. Ordenar al Tesorero de la Repartición, Sr Maximiliano Serrey, deposite en el Banco de la Nación Argentina á la órden del Sr Juez de Comercio de la Capital Dr R. E. Cranwell, la cantidad de $ 700.00 m/nal, setecientos pesos m/nal y como pertenecientes al juicio José Sánchez Fernández contra Agustín G. Soto, suma que por error se ha hecho ingresar en la cuenta del Consejo en el citado Banco, debiendo el Sr Tesorero solicitar el reintegro de la expresada cantidad, en su oportunidad.—

10.375 B/910. Desestimar los cargos formulados por el director del periódico "Flores del Campo", Sr José María Brentana, contra el director de la escuela Nº 9 de General Conesa (Rio Negro), don Pascual Giorgi, por resultar infundados.—

12183 R/910. 1º.— No hacer lugar á la adopción para las escuelas dependientes del Consejo, de las canciones escolares "Himno á la escuela", "A mi bandera", "El soldado argentino" "La Luciernaga" y "Canción Otoñal" que propone en este expediente, el autor de las mismas Sr Enea Verardini, pudiendo para el caso en

que el Sr Verardini se resolviera á publicarlas y siempre que el Consejo lo crea oportuno, adquirir los ejemplares que estime conveniente.–

2º.- Desglosar el expediente R. nº 12183, y pasarlo á Contaduría para su archivo.–

4664 V.- Acceder á lo solicitado por varios vecinos de Toay (Pampa), en el sentido de que se bautice con el nombre de Bernardino Rivadavia, el edificio escolar que se construye en dicho pueblo y el que será inaugurado el 15 del corriente mes.–

3685. J. Ordenar al Tesorero de la Repartición, Sr Maximiliano Serrey, deposite en el Banco de la Nación Argentina la suma de $100.00 m/nal. Cien pesos m/nal, á la órden del Sr Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Dr Aureliano Gigena y como perteneciente al juicio "Scasso don Juan contra Dechiani don Gerónimo", cantidad que por error se ha hecho ingresar en la cuenta del Consejo, en el citado Banco; debiendo el Sr Tesorero solicitar el reintegro de la expresada suma en la oportunidad debida.–

3175 L.- Ordenar la inclusión en la lista

de textos aprobados para las escuelas nacionales de las Provincias y Territorios, las siguientes obras de que es autora la Srta Ernestina López.-

Para las escuelas nacionales de las Provincias.

Veo y Leo.... para 1er grado
Carteles de lectura Veo y Leo " "
Nosotros.... para 2º grado.
La Srta Raquel... para 3er grado.

Para las escuelas de los Territorios.-

"Nosotros" para 2do grado.
La Srta Raquel" " 3er grado.-

868. S.- Contestar á la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos y La Plata, que el Consejo vá á disponer del terreno de su propiedad sitó en la manzana 15 del Puerto, calles Paseo Colón é Independencia, con fines educacionales, y pasar este expediente á la Dirección General de Arquitectura para que, á la brevedad posible proceda á ejecutar los planos correspondientes á una escuela de seis aulas.-

202 M.- Autorizar la ejecución de las obras de reparaciones necesarias é indispensables en el mobiliario perteneciente á varias escuelas del Territorio de Misiones y de que

tratá este expediente, dejando ade=
más, librado al criterio de la Ins=
pección General de Territorios, la
forma en que deban efectuarse,
así como también las reducciones
á hacer en el presupuesto que se ha
elevado, si fuera posible, con cargo
de rendir cuenta de lo que hiciera
oportunamente.–

13233 T/910. 1º.– Aprobar la presente rendi_
ción de cuentas elevada por los
Consignatarios del H. Consejo en
Telen (Pampa), Sr A. Capdeville
y Cía, por la suma de Trescientos
Setenticinco pesos con Sesenta cts.
($ 375.60), m/n al importe de gastos
efectuados en el transporte de úti_
les escolares desde el 6 de Agosto
del año pasado hasta el 4 del co=
rriente.

2º.– Librar órden de pago,
por separado, á favor de los mencio=
nados Srs. Consignatarios, por la
suma aludida en el Artº anterior
é importe que se le acuerda en con_
cepto de reintegro del citado
gasto; debiendo imputarse este pago
al Inciso 12 Item 2 del Presupuesto
General Vigente.–

1540 C.– Aprobar el adjunto contrato de
locación firmado por el Inspector
Seccional de Territorios, don Juan R.

Espinosa, en nombre y representación del H. Consejo, y el propietario de la casa con destino á la escuela Nº3 de Resistencia (Chaco), don Armando Got, en el que se estipula un alquiler mensual de Ciento Veinticinco pesos ($125.00) m/nal y plazo de Tres años á contar desde el día en que dicho edificio sea entregado en las condiciones indicadas.—

2362 9. 1º.— Proveer á la escuela Nº21 de General Pico (Pampa), de un piano con sus correspondientes accesorios, al precio de Quinientos Cincuenta pesos ($550.00) m/nal y de la marca establecida en el contrato celebrado entre el H. Consejo y la casa Medina.

2º.— Pasar el presente expediente á Tesorería, para que desglose el giro valor de Doscientos pesos ($200.00) m/nal que corre agregado á fs 1 y cantidad ésta con que contribuye la "Comisión Pro Biblioteca escuela de Niñas Nº26" de la mencionada localidad para la compra del instrumento de referencia.—

3º.— Imputar la cantidad que falta de Trescientos Cincuenta pesos ($350.00) m/nal con que

contribuye á su vez el H. Consejo, á, "Recursos del Consejo".—

3589 P. 1º.— Autorizar á la Inspección General de Territorios, para alquilar por la cantidad de Ciento Veinte pesos ($ 120.00) m/nal mensuales, en las condiciones de práctica y á contar desde el 1º de Junio próximo, la casa de don Angel Aguirre, con el objeto de trasladar á la misma, la escuela de Lolon (Pampa), tan pronto como esté en condiciones de hacerlo.—

2º.— Nombrar maestro de segunda categoría de la mencionada escuela, al maestro normal Sr. Antonio Villegas.—

3º.— Acordar al Sr. Villegas, un pasaje entre San Luis y Lolón (F. C. P.)

4º.— Librar órden de pago, por separado, á favor del mismo, por la suma de Veinte pesos ($ 20.00) m/nal, importe que se le acuerda en calidad de viático para que se traslade á ocupar su puesto.

5º.— Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución á "Recursos del Consejo".

4694 C.— Adoptar las siguientes medidas con antigüedad al 6 de Abril ppdo y para las escuelas nacionales

de la Provincia de Catamarca:
1º.- Aceptár la renuncia presentada por la auxiliár de la escuela nº 92, Srā Aufiloquia Navarro de Rivera; trāsladándose en su reemplazo, accediendo á su pedido y con sueldo de tercera categoría, al Sr Juan A. Barrionuevo, actuāl directór de la Nº 55.-

2º.- Nombrar directór para la antedicha escuela Nº 55, con sueldo de tercera categoría y en las condiciones del Acuerdo de 18 de Octubre de 1906, al Sr Javier Fernández, argentino, sin título.-

4273 7º Nombrar Subpreceptor en las condiciones del Artículo 67 del Reglamento respectivo y para la escuela nocturna "A" del Distrito 7º, al maestro normal, argentino, don Ermengaudio Agüero, actual maestro de primera categoría de la escuela Nº 1 del mismo Distrito.-

2754 12º.- Aceptár la renuncia interpuesta por la maestra de segunda categoría de la escuela nº 7 del Distrito 12º, Srta María Fernández. -

3989 12º.- Aceptar á contar del 17 de Marzo ppdo la renuncia interpuesta por el maestro de la escuela Nº 1 del Distrito 12º, don Miguel A. Negri, y nombrar para reemplazarlo, ma

"estra de segunda categoría en las condiciones del Acuerdo de 27 de Abril de 1904, á la Profesora Normal, argentina, señorita Emma Peiro.-

3980 P.- Aprobar las medidas propuestas por la Inspección Grál de Territorios, referente á nombramientos, traslados, viáticos y pasajes para escuelas de Territorios.

Honorable Consejo:

En nuestro organismo escolar, las funciones propias del libro de texto están desde hace algunos años bastante desvirtuadas por la intervención de un criterio pedagógico que no aplica los medios reales y eficientes de toda enseñanza racional.

Es urgente entonces propender á normalizar una situación que no debe prolongarse por más tiempo.

Entre los fines que persigue una enseñanza realmente educadora, el más valioso es el que tiende á colocar al discípulo en condiciones de estudiar por si mismo, una vez egresado de la escuela.- Ya nadie discute ni pone en duda esta verdad, que ha pasado á la categoría de axioma entre los educadores de buena cepa.-

El maestro, para trasmitir el conocimiento, solo posee dos formas fun-

„damentales: la "oral" y la "escrita".
Con la enseñanza exclusivamente oral, es de todo punto imposible realizar el fin supremo á que acabamos de referirnos. – Luego es forzoso recurrir á la forma escrita; y es de aquí de donde nace precisamente la importancia del libro de texto, como instrumento educativo y como un medio de valiosa y fecunda información. –

Por otra parte la enseñanza puramente oral, no solo es defectuosa y cansadora, sino que agota las energías del maestro, amargando lentamente su espíritu. –

No hay exageración: en la falta de una acertada combinación de las dos formas de la enseñanza, radica la causa de muchos fracasos. – Aún más: en la tarea docente cotidiana, ambas formas, han de prestarse ayuda mutua (con variedad y descanso): pués, de lo contrario, la iniciativa personal del educando, tan necesaria y tan fructuosa, permanecerá inerte, víctima de la constante conversación del maestro,

En la escuela primaria, la misión consciente del maestro no la del conferencista. –

A cierta altura del aprendizaje, aún en los grados infantiles el maestro que está penetrado de su alta función, debe ir poco á poco, disminuyendo los ejercicios orales, dando mayor preminencia á la página impresa ó á los asuntos peculiares del estudio, y á los ejercicios escritos. He aquí otra prueba del valor real del libro de texto, el cuál, indudablemente, no está excento de peligros, si no es manejado con tacto, con inteligencia y con oportunidad.—

El secreto del buen uso del libro, como instrumento de enseñanza, está en la manera de emplearlo.— Si se le usa como sustituto del maestro, para tomar mecanicamente las lecciones, el libro de texto ocasiona males incalculables.— Pero, si se lo utiliza como un medio para fomentar el esfuerzo personal de los niños, si estimulamos á los educandos á su propia iniciativa á fin de que puedan estudiar por sí mismos, aplicando al estudio su sentido crítico, entonces el libro de texto adquiere una importancia extraordinaria, y se convierte en el más poderoso auxiliar para la realización de la obra encomendada á la escuela primaria.—

Fundado en las razones espuestas, someti á la consideración del H. Consejo el siguiente proyecto de resolución:

Considerando:

1º.- Que han sido aprobados los nuevos programas;

2º.- Que hay reales ventajas en renovar y mejorar el material de enseñanza,

El Consejo Nacional de Educación:

Resuelve:

Art, 1º_ Llámase á concurso á los autores y editores de libros y de material destinado á las escuelas primarias de la capital durante los años 1913, 1914, y 1915.-

Art 2º. _ Los textos y el material de enseñanza que se presenten al concurso deben conformarse en un todo á los nuevos programas.

Este material puede consistir en lo siguiente;

(a) libros de texto para los alumnos

(b) mapas y cuadros geográficos

(c) cuadros y mapas históricos.

(d) ilustraciones sobre el estudio de naturaleza.

(e) ilustraciones pictóricas para la enseñanza de moral y de lenguaje

(f) carteles para la enseñanza de la lectura.-

(g) carteles para la enseñanza del sistema métrico y de la geometría.
(h), cuadernos para la enseñanza de la escritura caligráfica, y del dibujo.
(i) manuales ó guias de la enseñanza para los maestros.
(j). planes de lecciones graduadas y progresivas.

Art 3º.- De acuerdo con los dos períodos de la escuela primaria, los textos que se presenten á concurso serán de dos categorías: textos para los grados infantiles (1º, 2º y 3º) y textos para los grados superiores (4º, 5º y 6º).

Artículo 4º.- Los libros de texto y el material de enseñanza que fueren presentados al concurso, podrán serlo en forma impresa, en letra manuscrita, ó máquina.—

Artículo 5º.- Las solicitudes se entregarán en la Secretaría del Consejo Nacional de Educación antes del 31 de Diciembre del año 1911, debiendo acompañarse de cada obra impresa cuatro ejemplares.—

Artículo 6º.- Los libros de texto y el material de enseñanza presentados al concurso serán prolijamente estudiados por la Comisión Especial que corresponda, la cual estará formada por el Sub-Inspector General y tres ins=

pectores de distrito, bajo la presidencia del Sr. Inspector Técnico General. _

Artículo 7°: _ En cada caso considerado, ya sea de que se trate de la aprobación ó rechazo de un libro de texto ó de material escolar, la Comisión Especial deberá fundar suscintamente por escrito el dictamen que resulte de su estudio. _

Artículo 8°. - Terminado por la Comisión Especial el exámen de los libros de texto y del material de enseñanza concursados, la Inspección Técnica General, después de ordenarlos y clasificarlos, los elevará con el dictámen correspondiente al H. Consejo para la resolución que corresponda.

Artículo 9°. - Los autores ó editores quedan comprometidos á lo siguiente:

(a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto de que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo Nacional de Educación resultare excesivo, á menos que el autor ó editor aceptase el que el Consejo señalare.

(b) A verificar la impresión en

caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.-

(C) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo Nacional de Educación.-

Artículo 10º.- No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor de lo establecido, caducará la aprobación que se otorgue.-

Artículo 11º.- De cada materia se elegirá por la Comisión especial un corto número de textos, los mejores, para ser sometidos á la aprobación superior. De entre los textos aprobados por el Consejo Nacional escogerán los directores ó maestras respectivas, bajo el concepto de que, una vez exigido el libro ó cuaderno al alumno, este no podrá ser obligado á la adquisición de otro en la misma escuela, á menos que el libro ó cuaderno resulte inutilizado por el uso.-

Artículo 12º.- Los editores ó autores de texto y de material de enseñanza autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo Nacional de Educación, y están

obligados á estampar en la cará-
tula el precio aprobado de cada
ejemplar.

Artículo 13°.- A fin de asegurar el mayor acierto y unidad de propósito, los autores acompañarán sus obras respectivas de una breve exposición sobre lo siguiente.

(a) Selección de los materiales de texto;

(b) Disposición de los materiales de texto;

(c) Presentación de los materiales de texto.-

En esta misma exposición, el autor deberá determinar en forma precisa para que grado ó grados está destinada su obra.- También indicará si se trata de un libro original, de una adaptación ó de una traducción.-

Artículo 14°.- El Consejo Nacional de Educación se obliga á suscribirse á un número suficiente de ejemplares como para costear la impresión del mejor libro de lectura, lenguaje, historia pátria, geografía é instrucción moral (para cualquier grado á que estuviese destinado dicho libro), lo mismo que el mejor manual ó guía para los maestros,

destinado á facilitar y mejorar la tarea de la enseñanza.
Artículo 15º. - No podrán presentarse en concurso redactados ó editados por los miembros del Consejo Nacional de Educación ni por los inspectores técnicos al servicio de sus escuelas comunes. -
Artículo 16º. - Publíquese é insertese en libro de Acuerdo y Resoluciones del Consejo."

Indicaciones

La exposición escrita á que se refiere el artículo 13 solo es obligatoria para las obras nuevas. -

Esta exposición tiene un doble objeto, 1º, proporcionar á la Comisión elementos para facilitar su estudio, y 2º, dar á los autores oportunidad para que puedan exteriorizar en la exposición lo más culminante de las obras que acompañan, ya sea por ejemplo, con relación al fondo ó al método y á los procedimientos empleados en las mismas, etc etc, nadie como el autor de cada libro se encuentra en mejores condiciones para poner de relieve en breves líneas y en forma concisa las bondades ó excelencias de su obra.

Y, por lo que respecta á la Comisión

está fuera de tòda duda que la simple lectura del documento mencionado ayudará poderosamente á ilustrar su criterio.—

Selección de los materiales.—Al hablar de los materiales del texto hay que tener en cuenta dos cosas, ambas de estraordinaria importancia: el material literario y el material ilustrativo.—Claro está que ambos factores han de estar siempre inteligentemente combinados, pues el texto y las ilustraciones tienen una íntima vinculación.

Es conveniente tener muy en cuenta al verificar la selección de los materiales, que estos resulten en realidad escogidos.—

Indudablemente esta selección es muy necesaria y de gran valor para el éxito de la obra. Desde luego el material escogido debe responder á los objetivos que persigue toda instrucción realmente educadora.—En otras palabras: el material debe ser nuevo, interesante y sugerente, condiciones que lo hacen apto para fomentar el desarrollo de los poderes mentales del niño y para servir de buen alimento á las inteligencias embrionarias.—

Disposición de los materiales.

La disposición de los materiales no solo ha de conformarse con el desarrollo mental de los alumnos, sino que en la manera propia de ordenarlos ha de haber el enlace y dependencia que deben guardar entre sí; pues en los primeros pasos del aprendizage al autor corresponde tener en cuenta como el niño adquiere las primeras nociones, para estar en consonancia con los principios que sirven de norma á la enseñanza; es decir, es obvio que en los grados infantiles, lo concreto debe preceder á lo abstracto los ejemplos á las reglas, los fenómenos á las leyes que lo explican; y en los grados superiores la enseñanza vá asumiendo un caracter sistemático y regular, distribuida en cursos muy compendiados, dando, á medida que el trabajo avanza, mayor importancia á las materias de estudio. esto es mayor importancia de los hechos generales, y al mismo tiempo haciendo aplicaciones al caudal adquirido en el periódo anterior.

Presentación de los materiales.

Es evidente que la presentación de los materiales debe estar sujeta á

ciertos requisitos, como ser: claridad y carácter práctico y educador.

El concurso, planteado y vigilado en la forma proyectada en la presente reglamentación, manejado en todos sus pormenores con la necesaria corrección é inspirado en el más elevado anhelo de justicia, puede decirse que soluciona satisfactoriamente dentro de lo posible una cuestión intimamente vinculada á los textos escolares: nos referimos á la libertad de los directores y docentes para usar, dentro del resultado del concurso, las obras de su predilección y que mejor conozca.—

El H. Consejo dió por aprobado, el precedente mensaje del Señor Presidente.—

5286 C.— Nombrar maestra de la escuela nacional nº 43, de la Provincia de Catamarca, en las condiciones del Acuerdo de 27 de Abril de 1904, á la maestra normal Sra Neófila Madueña de Mauvecin, argentina.—

Nombrar maestra interina para la citada escuela nº 43, con sueldo de tercera categoría, hasta tanto el 4º grado de la menciona=

da escuela se mantenga en las condiciones reglamentarias, á la Srta Elmira Navarro, argentina.

3794 I/908. 1º.- Aprobar el estudio que sobre el desarrollo de la instrucción primaria en la Nación, durante su primera centuria, ha compendiado el Sr Juan P. Ramos, bajo el nombre de "Historia de la Instrucción primaria en la República Argentina": dándosele las gracias por la inteligencia y dedicación, con que lo ha realizado.-

2º.- Acordar al autor de dicha obra, Sr Ramos, la suma de Cinco mil pesos ($ 5.000.00) moneda nacional, en concepto de remuneración extraordinaria; librándose al efecto la correspondiente órden de pago, con imputación á "Recursos del Consejo".-

5444 C.- Aprobar la presente rendición de cuentas que eleva la Dirección Gral de Arquitectura, relativa á la inversión dada á la suma de Quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m/n) que recibió por planillas de empleados para gastos urgentes correspondientes al mes de Febrero ppdo.-

5449 C.- Aprobar la presente rendición de cuentas que eleva la Dirección

Gral de Arquitectura, relativa á la inversión dada á la suma de Quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m/n), que recibió por planillas de empleados para gastos urgentes correspondientes al mes de Marzo ppdo. —

3450 6°.- Aprobar el proceder del Consejo Escolar 6°, que abonó de sus fondos propios la suma de Doscientos Ochenta pesos ($ 280.00) moneda nacional como remuneración, de Septiembre de 1910 á Enero del corriente año, á la persona encargada de la confección del fichero y preparación del catálogo de la Biblioteca y Ciento Veinte pesos ($ 120.00) moneda nacional á la misma persona por trabajos efectuados durante los meses de Febrero y Marzo ppdos en la expedición de matriculas. —

No habiendo más asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las siete y treinta p. m. —

[signature]

Santiago López